

Corte Constitucional condiciona el artículo 3° de la Ley 1799 del 2016

# Mayores de 14 años pueden practicarse cirugías estéticas

*El fallo asegura que la norma violaba el derecho de los niños y adolescentes, entre los 14 y 18 años de edad, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad.*

Los adolescentes mayores de 14 años que tengan la capacidad evolutiva para participar con quienes tienen la patria potestad en la decisión acerca de los riesgos que se asumen con los procedimientos médicos y quirúrgicos estéticos pueden someterse a este tipo de intervenciones.

Así quedó modulada la prohibición consagrada en el artículo 3° de la ley que prohibió los procedimientos médicos y quirúrgicos estéticos para menores de edad (L. 1799/16), luego de que la Corte Constitucional encontrara que, si bien era exequible, violaba el derecho de los niños y adolescentes, entre los 14 y 18 años de edad, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad.

Según el comunicado de prensa en el que se informó la decisión, la corporación realizó un test de

proporcionalidad y razonabilidad estricto, a fin de verificar si la disposición revisada respetaba el margen de configuración del legislador para limitar derechos fundamentales.

Como resultado, encontró que la norma establecía una prohibición dirigida a restringir, principalmente, las cirugías de senos, glúteos, liposucciones y lipoesculturas, procedimientos que, en su mayoría, se realizan las mujeres.

Por consiguiente, calificó la medida de "paternalista de género", pues, a su juicio, buscaba imponer a las personas un modelo de vida específico a partir de consideraciones acerca de lo bueno y lo malo, lo cual, en general, está proscrito por los parámetros constitucionales, inclusive, en los casos en que la conducta supone un riesgo para la salud.

Para la Corte, la edad de 14 años constituye el momento en el cual el Derecho ha reconocido la posibilidad de asumir ciertas obligaciones y responsabilidades en la sociedad, como, por ejemplo, el matrimonio.

Sumado a ello, aseguró que la prohibición desconocía el derecho de los padres a ejercer el consen-

timiento sustituto en el marco de la responsabilidad parental y en contravía de la intimidad familiar.

## Campañas de promoción

En ese mismo pronunciamiento se declaró la exequibilidad de los incisos 2° y 3° del artículo 5°, que prohibió el uso de modelos menores de edad en campañas de promoción de cirugías y procedimientos estéticos, consultorios y clínicas de cirugía estética.

De acuerdo con el comunicado, esta limitación es razonable, en tanto no viola los derechos a la igualdad y al trabajo.

Lo anterior, aun cuando la medida genera una distinción en un grupo comparable: los menores de edad entre 15 y 18 años que trabajan como modelos de campañas estéticas y los que tienen empleos diferentes, porque la intención de desincentivar una conducta socialmente indeseada busca un fin que no está constitucionalmente prohibido.

Todo lo contrario, advirtió, se trata de un objetivo imperioso: eliminar estereotipos de género negativos y el medio es adecuado a la finalidad que persigue.